



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 005-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 15 Febrero 2021.

VISTOS:

La solicitud con el Registro Administrativo N°432-2021 y CITT N° A-149-00011061-21, de la Servidora Timna Poma Chile, INFORME N°101-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, INFORME N°049-2020-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño a la madre y a la familia. Incluso más, la Norma Fundamental dispone la promoción de la paternidad y maternidad responsable (Artículo 6°) así como el deber del Estado de brindar atención prioritaria al trabajo, y de manera específica, protección especial a la madre que trabaja (Artículo 32°);

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el Decreto Legislativo N°276, establece como un Derecho para los servidores públicos lo siguiente (...) e) Hacer uso del permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, mencionar que el Artículo 111° del Reglamento del D.L. N°276 Desarrolla los casos de licencia con goce de haber a que tienen derecho los servidores, entre ellas: Licencia por gravidez (Licencia por maternidad); la misma debe ser entregada conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°22482 y su Reglamento.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N°26644, modificado por el Artículo 2° de la Ley N°30367 señala que (...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post natal. (...), podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, la Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, "Licencias y Permisos", establece cual es el procedimiento para hacer uso de dicha licencia.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2009, hace mención en el Artículo 46° sobre la Licencia por Gravidez, el cual se refiere a la maternidad, y señala que las servidoras que se encuentran en estado de Gravidez, tenderán derecho a licencia de goce de remuneraciones, considerado dos periodos, el pre y el post natal, según el diagnóstico en el Crédito de Incapacidad para el trabajo.





Que, Mediante la Solicitud con Registro Administrativo N°432-2021 y CITT N° A-149-00011061-21, de la Servidora Timna Poma Chile, solicita licencia por Maternidad – Descanso pre y Post Natal.

Que, en respeto irrestricto del procedimiento Administrativo General, mediante Informe N°0101-2020-MPJB/GAF-SGRH, de fecha 03 de Febrero del 2021 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que es procedente el pedido licencia por maternidad – descanso pre y pos natal, a la servidora Timna Poma Chile, la Licencia con goce a remuneración por maternidad, por el periodo de 98 días, con fecha de inicio 22/01/2021 al 29/04/2021;

Que, con INFORME N°049-2021-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo la Licencia por Maternidad, solicitado por la servidora Timna Poma Chile por un periodo de 98 días desde el 22/01/2021 hasta el 29/04/2021.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia con goce de remuneración por Licencia de Maternidad, a la servidora TIMNA POMA CHILE, por 98 días, con fecha de inicio 22/01/2021 al 29/04/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [http://www.munijorge Basadre.gob.pe](http://www.munijorgeBasadre.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.
CPCO Antenor Roman Casas Hinojosa
Gerente de Administración y Finanzas

Distribución:
Alcaldía
GM
SGRH
OAJ
OPP
TIC
Interesada
Archivo